

DAD DISTA

<u>ICIPALIDAD DISTRITIAL D</u>



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 220 - 2023 - A - MDT.

Tinta, 01 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS -DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El Informe Nº 051-2023-MDT/SGIO/ITT-RO, de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Ismael Toque Toledo, Residente de Obra; Informe Nº 172-2023-MDT/SGIO/FSMA de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras; Informe Nº 058-2023-JS/GCV-USELPI-MDT-C, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión e Inspector de Obra; Informe Legal Nº 017-2023-ALE-MDT, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal Externo; Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 01 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Lev Nº 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo dispuesto por el art. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el artículo 39 del mismo cuerpo normativo establece "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de conformidad con el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la cual prescribe que: Son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, se debe tener presente la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG. aplicable al presente caso, mediante el cual se aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1 numeral, 11º Dispone: concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica financiera, con un plazo de 30 días suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ing. Residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases de tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso, concordante con el Art. 12º de la referida Resolución establece que posteriormente a la Liquidación Técnica y Financiera se procedería a la entrega de la Obra a la entidad respectiva o a la Unidad Orgánica Especializada, la cual se encargara de su Operación y Mantenimiento (...).

Que, en referencia a lo establecido en el marco normativo del Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-INVIERTE PE, el cual derogo la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP. disponiéndose que su vigencia rige, a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento: Reglamento que fue aprobado mediante Decreto Supremo Nº 027-2017 y publicado en el diario oficial "El Peruano" en fecha 23 de febrero del 2017: con el cual el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE PE, entro en vigencia el 24 de febrero del 2017; en ese contexto el numeral 12.5 del artículo 12, del citado Reglamento señala que, "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones", siendo así, estando el proyecto concluido en su ejecución por administración directa durante la gestión anterior, y siendo necesario efectuar de oficio el acto de recepción y liquidación de obra, y cierre de los mismos en el Banco de Inversiones, debiendo considerarse correctamente conforme a la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 027-2022-GM-MDT, de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba la directiva N° 002-2022-MDT/C, "Normas y Procedimientos para la recepción, liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión pública ejecutados por la modalidad de administración directa", en el acápite VII disposiciones generales, en el punto 7.5 Recepción y Liquidación de Obra, inciso 2: "El titular de la entidad designara mediante resolución de Alcaldía a los miembros de la comisión de recepción y liquidación de obras de la Municipalidad Distrital de Tinta, dicha comisión estará integrado como mínimo por 06 miembros integrantes, 03 titulares y 03 suplentes".





"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Informe Nº 051-2023-MDT/SGIO/ITT-RO, de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Ismael Toque Toledo, Residente de Obra del proyecto: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL TRAMO QOSQAPATA- QOLQAPAREJA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", solicita la conformación de la comisión de recepción de obra, sustentando que se tiene el cuaderno de obra, asiento Nº 90, de fecha 10 de julio de 2023, donde señala que se procedió con el levantamiento de observaciones del asiento 88, motivo por el cual se procederá a suscribir el acta de culminación de obra y nombramiento de la comisión de recepción de obra; por lo que se procedió con la emisión del acta de culminación de obra de fecha 10 de julio de 2023, refrendada por el Sub Gerente de Infraestructura y Obras, Residente de Obra e Inspector de Obra.



Que, mediante Informe Nº 172-2023-MDT/SGIO/FSMA de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, solicita la propuesta de conformación de la comisión de recepción y liquidación de obra del proyecto: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL TRAMO QOSQAPATA- QOLQAPAREJA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión, sustentando su petición conforme la Directiva Nº 004-2022-MDT/C, "Normas para la ejecución de proyectos de inversión pública por la modalidad de administración directa en la Municipalidad Distrital de Tinta".

Que, mediante Informe Nº 058-2023-JS/GCV-USELPI-MDT-C, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Giraldo Carrasco Villafuerte, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión e Inspector de Obra, solicita la aprobación de la comisión de recepción de obra bajo acto resolutivo para el proyecto: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL TRAMO QOSQAPATA- QOLQAPAREJA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", emitiendo el Informe Técnico favorable, para la comisión de recepción y liquidación de obra, en cumplimiento de la



UNIDAD ORGANICA	CARGO
ING. GIRALDO CARRASCO VILLAFUERTE (Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión)	PRESIDENTE
ING. FAUSTO STEVE MORAN APAZA (Sub Gerente de Infraestructura y Obras)	RESPONSABLE TÉCNICO
CPC. FRYSHUA CHILLIHUA OBLEA (Jefe de la Unidad de Tesorería)	RESPONSABLE FINANCIERO
ING. LUIS DANIEL SUTTA QUISPE (Residente de Obra - Sub Gerencia de Infraestructura y Obras)	SECRETARIO EJECUTOR TÉCNICO FINANCIERO
ABG. CARLOS CHACON ALFARO (Asesor Legal de la MDT)	RESPONSABLE DEL AREA LEGAL
ARQ. YOVERLY BOLAÑOS MUELLE (Inspector de Obra)	ASESOR DE LA COMISIÓN

Que, mediante Informe Legal Nº 017-2023-ALE-MDT, de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal Externo, previa evaluación de la documentación emite opinión legal, concluyendo que resulta procedente la solicitud contenida en el Informe Nº 172-2023-MDT/SGIO/FSMA de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Sub Gerente de Infraestructura y Obras, respecto de la propuesta de conformación de la comisión de recepción de obra bajo acto resolutivo para el proyecto: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL TRAMO QOSQAPATA- QOLQAPAREJA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO".

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 01 de agosto de 2023, se dispone emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO DEL TRAMO QOSQAPATA- QOLQAPAREJA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROMARCA DEL DISTRITO DE TINTA, PROVINCIA CANCHIS, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N° 2524084. El mismo que estará integrado de la siguiente manera:

UNIDAD ORGANICA	CARGO
ING, GIRALDO CARRASCO VILLAFUERTE [Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de Proyectos de Inversión]	PRESIDENTE
ING. FAUSTO STEVE MORAN APAZA	RESPONSABLE TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia mas Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

(Sub Gerente de Infraestructura y Obras)	
CPC. FRYSHUA CHILLIHUA OBLEA (Jefe de la Unidad de Tesorería)	RESPONSABLE FINANCIERO
ING. LUIS DANIEL SUTTA QUISPE (Residente de Obra - Sub Gerencia de Infraestructura y Obras)	SECRETARIO EJECUTOR TÉCNICO FINANCIERO
ABG. CARLOS CHACON ALFARO (Asesor Legal de la MDT)	RESPONSABLE DEL AREA LEGAL
ARQ. YOVERLY BOLAÑOS MUELLE (Inspector de Obra)	ASESOR DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los miembros integrantes del comité de recepción y liquidación de obra, conformado en el artículo primero y demás unidades orgánicas para su cumplimiento e implementación de la presente resolución, conforme lo establecido en la normativa y directivas internas de la Municipalidad Distrital de Tinta.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Aboa, Beynabe Ccasa Ccasa

NI: 4011277

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINIA

CANGES - CUSO

Jarai Sulle rana Mamani

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta1@gmail.com